

57


Recurso de Revisión:	R.R.143/2016
Recurrente:	[REDACTED] *
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

VISTA la certificación de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, de la que se infiere, que el Ayuntamiento de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, incumplió con el requerimiento ordenado por proveído de veintidós de septiembre del presente, relativo al cumplimiento de la resolución dictada en este recurso; en consecuencia, se requiere al Presidente Municipal de ese lugar, para que en el **PLAZO DE TRES DÍAS**, contados a la notificación de este acuerdo, cumpla con la resolución de quince de julio de presente, y que de no hacerlo **se dará vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos** para que por su conducto inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa e inicie la denuncia ante la **Fiscalía General del Estado de Oaxaca** por los delitos que se lleguen a configurar por esta conducta.-----

Por otro lado, en observancia al Resolutivo Tercero de la resolución pronunciada por este Órgano Garante, se hace **atenta recomendación al Sujeto Obligado** a fin de lo que en lo subsecuente interprete las solicitudes de información que le sean realizadas y cumpla con las obligaciones en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas a las que esta obligado de acuerdo a las leyes respectivas, apercibido que de no hacerlo se procederá en términos de Ley.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**-----

Así lo proveyó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ante el Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- -

Comisionado Presidente  Secretario General de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.

Lic. José Antonio López Ramírez.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el Recurso de Revisión R.R./143/2016.-----
FJAF/JALR/VEV.